

N° 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación, de acuerdo a la opinión a que se refiere el Informe N° 703-2014-DGE-DCE, siendo procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y 67 de su Reglamento; Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica La Gringa VI, que efectúa ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. a favor de M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1188075-1

Otorgan concesión temporal a favor de Luz del Sur S.A.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación eléctrica de futura Central Hidroeléctrica Garibaldi

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2015-MEM/DM

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 21349914 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi, presentado por LUZ DEL SUR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada el 16 de julio de 2014, con Registro N° 2414005, LUZ DEL SUR S.A.A. presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi, para una potencia instalada estimada de 192 MW;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede, se desarrollará en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente N° 21349914;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas,

aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, para el caso de concesión temporal relacionada con la actividad de generación, únicamente serán procedentes las solicitudes de concesión temporal cuya potencia instalada sea igual o superior a 750 MW y/o en el caso que se requieran servidumbres sobre bienes de terceros;

Que, mediante la Carta S/N ingresada el 08 de agosto de 2014, con Registro N° 2422134, LUZ DEL SUR S.A.A. declaró que para la realización de los estudios se requerirán servidumbres temporales para acceder a las áreas de estudio de los principales componentes del proyecto;

Que, el requisito de procedencia referido al requerimiento de servidumbres sobre bienes de terceros, resulta ser declarativo al momento de la presentación de la solicitud de concesión temporal, el cual recién resulta comprobable después de otorgada la citada concesión;

Que, de conformidad con el Principio de presunción de veracidad establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, sobre la base de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 21 de noviembre de 2014, con la participación de los representantes de LUZ DEL SUR S.A.A., de la Dirección General de Electricidad y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población respecto en qué consiste la concesión temporal de la Central Hidroeléctrica Garibaldi;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 662-2014-DGE-DCE de fecha 28 de noviembre de 2014, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión temporal a favor de LUZ DEL SUR S.A.A., que se identificará con el código N° 21349914, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi con una potencia instalada estimada de 192 MW, los cuales se realizarán en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
CHC-1	453 720,41	8 784 457,96
CHC-2	465 890,10	8 785 108,42
CHC-3	466 020,02	8 782 227,84
CHC-4	453 850,33	8 781 577,38

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.



Artículo 4.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1188074-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 070-2015-IN

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS; los mensajes con referencia CR 15786/14/G9/AFPA de fecha 27 de noviembre de 2014 y CR 15786/14/UDI/G.9/FEF de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorandum Múltiple N° 06-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 7 de enero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: "El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda";

Que, mediante mensajes con referencia CR 15786/14/G9/AFPA de fecha 27 de noviembre de 2014 y CR 15786/14/UDI/G.9/FEF de fecha 18 de diciembre de 2014, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, puso en conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que el ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la autoridad judicial peruana, prestó su conformidad para ser extraditado, motivo por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de la República Argentina ha concedido definitivamente tal extradición simplificada; en ese sentido solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 07-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 5 de enero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 19 al 23 de enero de 2015, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Pérez Gonzales y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, a la ciudad de Buenos Aires, República

Argentina, para que ejecuten la extradición simplificada del ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la Sala Mixta Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Carlos Alberto Quipuzco Visitación y Laura Ruth Solano Guzmán;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 06-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 7 de enero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-GG/PJ "Procedimientos para la Adecuada Administración del Fondo para Pagos en Efectivo del Poder Judicial" y la Directiva N° 011-2008-CE/PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial";

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 19 al 23 de enero de 2015, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Pérez Gonzales y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, para que ejecuten la extradición simplificada del ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la Sala Mixta Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Carlos Alberto Quipuzco Visitación y Laura Ruth Solano Guzmán, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle: